



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coocredisar

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Diaz Mojica

Demandado: Oscar Martínez Burgos.

Radicación: 2008-00025

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de la (1/5) quinta del salario mínimo que devenga el demandado OSCAR MARTINEZ BURGOS, identificado con

número de cedula 12.599.071 de plato Magdalena, como docente del departamento-.

3°.-ENTREGUESELE, los títulos del mes de abril y mayo de esta anualidad a la cooperativa de crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), como fórmula de pago de la deuda.-

4°-OFICIESE al señor PAGADOR Fondo Educativo Departamental (FED), en la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.-

5° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 47
De fecha 03/06/2022